

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS  
PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
Edificio Pignatelli  
50004 ZARAGOZA**

## **I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de noviembre de 1999 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado en el que el interesado exponía:

**Primero.-** que con fecha 12 de diciembre de 2001 presentó solicitud para el cupo de viviendas de minusválido al amparo de la Orden de 30 de octubre de 2001 del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se inicia el procedimiento de adjudicación de 58 viviendas promovidas por el I.S.V.A. en el Polígono la Fuenfresca de Teruel.

**Segundo.-** El 30 de agosto de 2002, al no haber obtenido ninguna comunicación sobre la adjudicación o no de la vivienda y enterarse por la prensa de que las viviendas estaban adjudicadas, se dirigieron al Servicio Provincial donde de forma verbal les indicaron que se había remitido una carta por correo ordinario lo mismo que a otros componentes de la lista preguntando si estaban interesados en la adjudicación y dando un plazo para contestar.

**Tercero.-** Al no haber contestado al escrito dieron por hecho que no estaban interesados. El presentador de la queja manifiesta que nunca recibió la carta. Le informaron que una de las dos viviendas de este cupo había quedado vacante, por lo que se interesó por su expediente para ver qué forma había de que le adjudicaran la vivienda.

Le dijeron que recabarían el expediente y le llamarían para darle información, pero nunca la obtuvo, por lo que presentaron un escrito.

**Cuarto.-** Admitida la queja a trámite, con fecha 3 de diciembre de 2002 se solicitó información al Director Gerente del I.S.V.A. sobre la referida cuestión, y concretamente sobre el procedimiento detallado, haciendo constar de qué forma se han realizado las notificaciones, así como solicitando la remisión de fotocopia del expediente de adjudicación de las dos viviendas destinadas a minusválidos.

**Quinto.-** Con fecha 23 de enero de 2003 se recibió contestación del Director General de Vivienda y Rehabilitación en el que señalan que:

1.- El primer procedimiento de adjudicación de las 58 viviendas promovidas por el I.S.V.A. en el Polígono la Fuenfresca de Teruel, se inicia mediante la publicación en el B.O.A. de 12-11-2001 de la Orden de 30 de octubre de 2001.

En el artículo 3º de la citada Orden se indica que *“podrán ser adjudicatarios de las viviendas los matrimonios o parejas inscritas en el Registro Administrativo de parejas estables no casadas, cuyos miembros tengan una edad no superior a 35 años y reúnan los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 21/2001 sobre adjudicación de viviendas de promoción pública”*

2.- En el artículo 4 se establecían 3 cupos, siendo uno de ellos el de dos viviendas para minusválidos.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas, se aprueba la lista provisional de solicitudes admitidas, mediante Resolución de 5 de febrero de 2002 del Director Gerente del I.S.V.A., publicándose dichas listas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teruel y en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Gobierno de Aragón en Teruel, durante un mes, para que los interesados que lo quisieran interpusieran alegaciones, según se establece en el art. 11.2 del citado Decreto.

4.- Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, se publicó en el B.O.A. la Resolución de 16 de mayo de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos. La Resolución fue a su vez publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teruel y en el de la Delegación de Gobierno de Aragón en Teruel.

5.- El 7 de junio se publicó la Resolución de 30 de mayo de 2002 por la que se señala el lugar, fecha y hora de celebración del sorteo de las viviendas.

6.- Dado que en el cupo de minusválido solo hay una solicitud

admitida, ya que el resto de los solicitantes no cumplían los requisitos, quedó una vivienda vacante, por lo que, se inicia un nuevo procedimiento de admisión de solicitudes del cupo de viviendas reservado a personas con movilidad reducida, que fue publicado en el B.O.A. de 26 de junio de 2002. En la citada convocatoria se elimina el requisito de que los solicitantes tengan una edad no superior a 35 años.

7.- Es en el momento de esa publicación, cuando desde el Servicio Provincial, ante el cambio de requisitos, se ponen en contacto vía telefónica con dos de los solicitantes excluidos de la anterior convocatoria y por correo ordinario con el resto de solicitantes excluidos, pero a efectos puramente informativos, ya que la Orden de Convocatoria se publicó en el B.O.A. Además enviaron la información a dos asociaciones de minusválidos de Teruel a efectos de dar la mayor difusión.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Estudiado el contenido de la queja y analizados los informes remitidos se pone de manifiesto que:

**Primera.-** El Decreto 21/2001 de 16 de enero del Gobierno de Aragón, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública en su capítulo II al regular el procedimiento de selección y adjudicación señala que el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón calificará las solicitudes admitidas, y elaborará en el plazo máximo de dos meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una lista provisional de solicitudes admitidas, para cada cupo especial de reserva que establezca la convocatoria.

Las listas de admitidos según dispone el artículo 11.2 del citado Decreto serán remitidas a los Ayuntamientos interesados para su publicación en el Tablón de Anuncios, pudiendo los interesados, realizar alegaciones durante el plazo de un mes.

Igualmente señala en el artículo 11.3 que, dentro del plazo de dos meses desde la fecha de publicación en el Ayuntamiento incluido en el ámbito de la promoción, el Director Gerente aprobará definitivamente las diferentes listas de admitidos. Frente a esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

**Segunda.-** El artículo 59, 5, b) de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece que la publicación en los

términos del artículo 60, sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medio de comunicación donde se efectuaran las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

La Orden de 30 de octubre de 2001, de convocatoria del procedimiento de adjudicación de las viviendas, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 12 de noviembre de 2001, nada indica, ni hace referencia en cuanto al lugar dónde se efectuaran las sucesivas publicaciones, si bien se establece en el Decreto 21/2001 de 16 de enero sobre adjudicación de las viviendas de Promoción Pública, que señala que serán remitidas a los Ayuntamientos interesados para su publicación en el tablón de anuncios, lugar dónde se realizó la publicación.

**Tercera.-** En la primera convocatoria, la solicitud de la presentadora de la queja no fue admitida, ya que no reunía el requisito de que los miembros de la unidad familiar tengan una edad no superior a 35 años. Al quedar una vivienda vacante en dicho procedimiento, se inicia por Orden de 11 de junio de 2002, publicada en el B.O.A. con fecha 26 de junio de 2002, un nuevo procedimiento de adjudicación en el que se modifican los requisitos con respecto al anterior procedimiento, ya que desaparece el de que tengan que tener una edad inferior a 35 años.

A efectos informativos, se comunica la iniciación del nuevo procedimiento a los solicitantes excluidos en la anterior convocatoria vía telefónica y por correo ordinario, y es esa información, la que no recibe la presentadora de la queja, por lo que no presenta nuevamente su solicitud y ello le impide poder optar a la citada vivienda reservada para personas con movilidad reducida.

No se establece en la norma que regula el procedimiento la obligación de remitir notificaciones individuales a los interesados, por lo que no puede decirse que exista una actuación irregular de la administración que conlleve la violación de alguno de los derechos individuales y colectivos reconocidos en el Estatuto de Autonomía, ya que se ha seguido el procedimiento pertinente y dentro del marco de competencias del órgano correspondiente.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Sin embargo, asumiendo la atención que V.E. presta a la Institución que represento y considerando que la eficaz colaboración entre las Instituciones es

esencial para cumplir el papel de servicio público que tenemos encomendado, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985 de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón me permito formularle la siguiente

### **SUGERENCIA**

Que en todo lo que se refiere a la adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se preste una especial atención y se realice un esfuerzo informativo señalando con claridad en las Convocatorias por las que se inicia el procedimiento de adjudicación, el lugar dónde se efectuaran las sucesivas publicaciones, y se facilite a los ciudadanos por medio de hojas informativas o folletos divulgativos o por cualquier otro medio que considere procedente, una concreta información sobre los trámites, procedimiento a seguir, lugar de publicación y derechos que les asisten, máxime cuando se trata de viviendas para personas con movilidad reducida.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda su negativa.

**14 de Marzo de 2003**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**